

- d) Generación de residuos.— Los residuos generados por esta industria son fundamentalmente subproductos: plumas, patas, vísceras, sangre, desperdicios de despiece, decomisos y estiércol, que serán gestionados por gestor autorizado como se especifica en la documentación aportada.
- e) Contaminación y otros inconvenientes.— No se prevé un aumento de la contaminación. Las instalaciones dispondrán de una depuradora de aguas residuales propia que tendrá salida a la red de saneamiento del polígono.
- f) Riesgos de accidentes.— No se prevé un aumento de riesgos de accidentes.

UBICACIÓN DEL PROYECTO.

- a) El uso de suelo existente. El uso del suelo donde se va a instalar el matadero es industrial
- b) La relativa abundancia, calidad y capacidad regenerativa de los recursos naturales del área: No se prevé la afección a los recursos naturales de la zona.
- c) Capacidad de carga del medio natural, con especial atención a las áreas siguientes:
- 1.— Humedales. No existen humedales en la zona.
 - 2.— Zonas costeras. No es el caso.
 - 3.— Áreas de montaña y bosques. No es el caso.
 - 4.— Reservas naturales y parques. No existen en la zona.
 - 5.— Áreas clasificadas como protegidas por la legislación del estado o de las Comunidades Autónomas; áreas de especial protección designadas en aplicación de las directivas 79/409/CEE y 92/43/CEE. No es el caso.
 - 6.— Áreas en las que se han rebasado ya los objetivos de calidad medioambiental establecidos en la legislación comunitaria: No es el caso.
 - 7.— Áreas de gran densidad demográfica: No es el caso.
 - 8.— Paisajes con significación histórica, cultural y/o arqueológica: No es el caso.

CARACTERÍSTICAS DEL POTENCIAL IMPACTO.

- a) Extensión del impacto: La extensión sobre la que puede ocasionar el impacto es mínima dada la superficie que ocupa el proyecto y el tipo de actividad.
- b) El carácter transfronterizo del impacto: No es el caso.
- c) Magnitud y complejidad del impacto: No se puede considerar un impacto de gran magnitud ni complejidad.
- d) Probabilidad del impacto: Los impactos que se pueden producir con la instalación de este matadero serían principalmente el causado por vertidos, residuos, ruidos y emisiones a la atmósfera, aunque se considera que con el tipo de instalación que se pretende construir la probabilidad de impactos será mínima.
- e) Duración, frecuencia y reversibilidad del impacto. Se considera que con las medidas que se especifican en el Anexo I del proyecto aportado los posibles impactos que pueda causar esta actividad tendrán un efecto mínimo y compatible.

Valladolid, 15 de septiembre de 2004.

La Consejera,
Fdo.: M.ª JESÚS RUIZ RUIZ

CONSEJERÍA DE SANIDAD

GERENCIA REGIONAL DE SALUD

CORRECCIÓN de errores de la Resolución, de fecha 13 de julio de 2004, de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, por la que se fija el cupo óptimo de personas asignadas a los Facultativos de Medicina de Familia en las Zonas Básicas de Salud de Castilla y León.

Publicada la Resolución, de 13 de julio de 2004, en el «B.O.C. y L.» del viernes 10 de septiembre de 2004, se advierte en las páginas 12955 y 12956

que figura como fecha de la citada resolución el 13 de julio de 2004, cuando la fecha correcta es la del 13 de agosto de 2004, por lo que se procede a su oportuna rectificación:

En la página 12955 *donde dice:*

Resolución, de fecha 13 de julio de 2004, de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, por la que se fija el cupo óptimo de personas asignadas a los facultativos de medicina de familia en las Zonas Básicas de Salud de Castilla y León.

Debe decir:

Resolución, de fecha 13 de agosto de 2004, de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, por la que se fija el cupo óptimo de personas asignadas a los facultativos de medicina de familia en las Zonas Básicas de Salud de Castilla y León.

En la página 12956, en la última línea, *Donde dice:* Valladolid, 13 de julio de 2004 *Debe decir:* Valladolid, 13 de agosto de 2004.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 15 de septiembre de 2004, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de la misma fecha de la propia Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa por la que extingue la autorización por cese de actividades del Centro Privado de Educación Infantil y Primaria «Santa María de Carbajal» de León.

Visto el expediente relativo a la extinción de la autorización de apertura y funcionamiento, por cese de actividades, del Centro Privado de Educación Infantil y Primaria «SANTA MARÍA DE CARBAJAL», sito en Pza. Santa María del Camino, 11 de León.

Por lo expuesto, vistas las disposiciones aplicables, y en ejercicio de las competencias conferidas, esta Dirección General

RESUELVE:

Primero.— Extinguir la autorización de la apertura y funcionamiento, por cese de actividades, del Centro Privado de Educación Infantil y Primaria «SANTA MARÍA DE CARBAJAL» (Código: 24005471), sito en Pza. Santa María del Camino, 11 de León.

Segundo.— Se retrotraen los efectos de la extinción de la autorización de la apertura y funcionamiento que se acuerda por esta Resolución al inicio del curso académico 2004/2005, según lo dispuesto en el artículo 16.3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias.

Tercero.— La presente Resolución se comunicará de oficio al Registro de Centros Docentes de la Comunidad de Castilla y León a los efectos oportunos.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación, a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Valladolid, 15 de septiembre de 2004.

*El Director General de Planificación
y Ordenación Educativa,*
Fdo.: JAVIER SERNA GARCÍA